|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y NUEVE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2016-0103. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **------------------------------------------------------**, el día 13 de mayo del año 2017. En la cual requiere: “Solicito conocer si la empresa "Servicios del Salvador del Mundo, S. A. de C. V." tiene permiso para operar un cementerio en la zona de Zacatecoluca. Dicho cementerio tiene el nombre de "Alma Cuscatleca". **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección Jurídica Institucional, la que comunica lo siguiente: “ (…)Que la sociedad ***Servicios del Salvador del Mundo, S.A. de C.V,*** inscribió el proyecto de cementerio denominado “PARQUE SALVADOR DEL MUNDO”, el cual fue autorizado por medio de Resolución Ministerial de las Catorce horas del día veintidós de mayo de dos mil nueve, suscrita por el Ministro de Gobernación Dr. Juan Miguel Bolaños Torres.-Que dicha Sociedad, presento en fecha tres de enero de 2011, solicitud de cambio de nombre comercial del cementerio autorizado, originalmente como “PARQUE SALVADOR DEL MUNDO”, para que dicho cementerio fuera denominado como: **“PARQUE MEMORIAL ALMA CUSCATLECA”.** --Que una vez se evacuaron todas y cada una de las prevenciones efectuadas a la sociedad ***Servicios del Salvador del Mundo, S.A. de C.V,***  la referida solicitud fue autorizada por medio de resolución de las ocho horas del día seis de mayo de 2015.” **POR TANTO,** conforme a los Arts. 1, 2,6, 18 y 86 inc. 3° de la Constitución de la Republica, y Arts. 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**